



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2017-07197744- -APN-DDYME#MA TABACO MISIONES

---

VISTO el Expediente N° EX-2017-07197744- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Recuperación de Vertientes con Abastecimiento de Agua Familiar”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27 inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Recuperación de Vertientes con Abastecimiento de Agua Familiar”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, se buscará dar una solución sustentable a pequeños productores tabacaleros con problemáticas de falta de agua, su abastecimiento y distribución,

garantizándoles calidad y cantidad mediante un sistema de bajo costo que promueva la recuperación y posterior protección de las vertientes de agua disponibles y que contribuya al abastecimiento de agua familiar.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES (ACTIM).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que a tal sentido se encuentra en proceso de firma Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Recuperación de Vertientes con Abastecimiento de Agua Familiar”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, por un monto total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, tiene como fin dar una solución sustentable a pequeños productores tabacaleros con problemáticas de falta de agua, su abastecimiento y distribución, garantizándoles calidad y cantidad mediante un sistema de bajo costo que promueva la recuperación y posterior protección de las vertientes de agua disponibles y que contribuya al abastecimiento de agua familiar. Para ello, el monto citado en el Artículo 1° de la presente resolución se destinará a la compra de materiales, a la compra de una camioneta, al pago de honorarios, a la adquisición de herramientas y al pago de gastos operativos del Subcomponente (impuestos, gastos bancarios y administrativos).

ARTÍCULO 3°.- Del monto de hasta PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00) aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, la suma de hasta PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON QUINCE CENTAVOS (\$1.948.926,15) se destinará al financiamiento de la actividad “Adquisición de Kits de vertientes”, donde cada kit está compuesto por los

materiales necesarios para ejecutar UNA (1) obra, la suma de hasta PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$46.074,65) se destinará a la actividad “Adquisición de Herramientas del Programa”, la suma de hasta PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$517.440,00) será destinado a la actividad “Rodados” y la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$487.559,20), se destinará al financiamiento de la actividad “Gastos de funcionamiento”. De esta última actividad, la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$55.559,20) se aplicará a “Bancarios y Administrativos”, la suma de hasta PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00) se aplicará a “Combustibles y Lubricantes” y la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL (\$312.000,00) se aplicará al personal contratado.

ARTÍCULO 4º.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5º.- El Organismo Ejecutor será la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES (ACTIM).

ARTÍCULO 6º.- El periodo de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el formulario F: “Cronograma de actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación del cronograma las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 7º.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo I registrado con el número IF-2017-13151787-APN-DCII#MA, que forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 8º.- La suma de hasta PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON QUINCE CENTAVOS (\$1.948.926,15) destinada a las actividades “Adquisición de Kits de Vertientes” y “Adquisición de Herramientas del programa” por hasta PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$46.074,65), y que integra el monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida podrá ser transferida a la provincia luego de recibido a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el listado de productores beneficiarios que contenga los siguientes datos: Nombre y Apellido, el número de la clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.), Superficie para la campaña 2017-18. Dicho listado deberá remitirse en formato digital e impreso.

Artículo 9º.- Previo a la transferencia de hasta PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$517.440,00) monto integrante de los recursos aprobados en el Artículo 1º de la presente medida y detallados en el Artículo 3º, el organismo ejecutor deberá enviar a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, las ofertas presentadas en el cotejo de precios del vehículo a adquirir y el nombre del seleccionado, a los efectos de que ésta dictamine su conformidad.

ARTÍCULO 10.- La transferencia de la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL (\$312.000,00) correspondiente a la financiación del Personal contratado, que integra la suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución quedará condicionada a que el organismo ejecutor envíe a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al envío de los contratos y constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS,

organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, que respalden la suma solicitada por la sub-actividad “Personal contratado” por el plazo establecido en el presente POA para todos los servicios que se contraten.

ARTÍCULO 11.- La suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00) aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución, será transferida en TRES (3) etapas de acuerdo al siguiente detalle:

Etapas 1: por un total de hasta PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL (\$2.712.000,00). De dicho monto: a) la suma de hasta PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON QUINCE CENTAVOS(\$1.948.926,15) detallada en el Artículo 8°, estará condicionada al envío del listado definitivo de beneficiarios, b) la suma de hasta PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$517.440,00) destinada a la actividad “Rodados” se encontrará indisponible al envío del cotejo de precios acorde al Artículo 9°, c) la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL (\$312.000,00) destinada a las sub-actividades de “Personal Contratado” se encontrarán condicionadas al envío de los contratos y constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, como se establece en el Artículo 10 y d) el monto restante de hasta PESOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 95.559,20) se encontrará habilitado para su giro a solicitud del organismo ejecutor.

Etapas 2: por un total de hasta PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$144.000,00) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la Etapa 1.

Etapas 3: por un total de hasta PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$144.000,00) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la Etapa 2.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA -Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA –Sucursal N° 2.720 Posadas, Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 13.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-023-0941543649-7 del BANCO MACRO S.A. Sucursal N° 23, San Vicente, Provincia de MISIONES, denominada “Recuperación De Vertientes con Abastecimiento de Agua Familiar” y cuyo titular es ACTIM, desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 15.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en el Anexo I registrado con el número IF-2017-13151787-APN-DCII#MA.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 17.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la

reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 18.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 19.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 20.- Regístrese, comuníquese y archívese.